

PAUTAS COMICIOS PRESENCIALES

Los comicios conducentes a la conformación del 3° Gobierno Universitario a realizarse de manera presencial, se encuentran alcanzados las presentes prescripciones que forman parte del PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

De los comicios presenciales:

- Se encuentran comprendidos por las siguientes determinaciones en particular:
 1. Los miembros de la JUNTA ELECTORAL,
 2. Los Fiscales, Observadores y Veedores que participen del proceso electoral presencial conducente a la conformación del 3° Gobierno Universitario,
 3. El personal de apoyo y autoridades de la UNIVERSIDAD que deba prestar servicio y colaboración para la realización de los comicios.
 4. Los electores de todos los Estamentos que deseen ejercer su derecho por medio de la votación presencial.
- Cada jornada de votación presencial será de hasta un máximo de 7 (SIETE) horas, incluidas las rutinas de limpieza y sanitización cada 2 (DOS) horas.
- A todo ingresante a las instalaciones de la UNIVERSIDAD con motivo del proceso eleccionario se le practicará control de temperatura y epidemiológico. Quienes registren una temperatura corporal mayor a 37,5°C u otro síntoma tipificado, no podrá ingresar a la misma.
- En los lugares de ingreso y mesas electorales se habilitarán elementos sanitizantes (alcohol en gel o solución hidroalcohólica -etanol medicinal- al 70% (SETENTA POR CIENTO), para que los participantes puedan realizar la correcta higiene de manos en dichas instancias.
- En todo momento, desde el ingreso y mientras se permanezca dentro de las instalaciones de la UNIVERSIDAD, es obligatorio el uso de tapabocas que cubra boca, nariz y mentón.
- Dentro de las instalaciones de la UNM, se deberá mantener en todo momento las distancias sociales estipuladas y evitar toda aglomeración. Como así también, procurarán erradicar el hábito de tocarse la cara, los ojos, la nariz o la boca. En caso de hacerlo, deben inmediatamente lavar sus manos con agua y jabón o con soluciones desinfectantes hidroalcohólicas. Al estornudar o toser, las personas deberán hacerlo sobre el pliego del codo. Si una persona no pudiera controlar un acceso inesperado de tos o de estornudar y por hábito se tapara la boca o nariz con las manos, no deberá tocar ningún objeto ni partes de su cuerpo con las manos, debiendo lavarse de inmediato con agua y jabón o con soluciones desinfectantes hidroalcohólicas. No se podrán compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, elementos de higiene, etc.); debiendo utilizarse utensilios descartables.
- La JUNTA ELECTORAL se encuentra facultada para disponer de otras determinaciones específicas que se sumen a las que contienen estas PAUTAS, en función de las circunstancias que se susciten durante el proceso electoral, quedando incorporadas a las presentes PAUTAS y por tanto, el PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

De las mesas de votación

- La JUNTA ELECTORAL con la colaboración de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, CALIDAD E HIGIENE Y SEGURIDAD, determinará los ambientes y ubicación de mesas de votación habilitadas, conforme el aforo de ocupación resultante de acuerdo a las previsiones legales vigentes, quedando incorporados a las presentes PAUTAS y por tanto, el PLAN DE RETORNO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

- Todos los ambientes de pública concurrencia donde se instalen las mesas de votación deberán mantenerse adecuadamente ventilados, asegurando una renovación permanente de aire. En ellos, se deberá disponer de suficientes recipientes de residuos, acordes a las rutinas de limpieza para evitar que permanezcan llenos sin ser retirados y deberán contar con suficiente información gráfica para reforzar las recomendaciones y medidas generales de prevención y protección de la salud.
- Los puestos de cada una de las autoridades y fiscales de las mesas de votación mantendrán una distancia de seguridad de DOS (2) metros.
- Los espacios de espera/filas estarán debidamente demarcados y se informará periódicamente a los presentes de las indicaciones específicas de distanciamiento de tal modo de evitar aglomeraciones o la formación de filas que no respeten la distancia social y recordatorios acerca del deber de uso continuo de protección con tapabocas, lavado de manos frecuente y mantenimiento del distanciamiento social.
- Como regla general, no se podrán compartir los útiles, padrones y demás elementos de trabajo entre las autoridades y fiscales de las mesas de votación, los que serán provistos a cada uno por la UNIVERSIDAD. En caso de que sea imprescindible intercambiar elementos de cualquier índole, quienes los manipulen deberán evitar tocarse la cara mientras esto suceda y seguidamente realizar la sanitización de manos inmediatamente luego del intercambio, conforme lo prescripto precedentemente.
- Los sobres para la votación serán autoadhesivos.
- En cada mesa electoral se habilitarán elementos sanitizantes para los votantes y cada una de las autoridades y fiscales de mesa recibirá elementos de sanitización personal.
- Las autoridades y los fiscales de mesa contarán con tapabocas y mascarillas provistos por la UNIVERSIDAD.
- Las autoridades y los fiscales de cada una de las mesas de votación habilitadas contarán con una notebook personal o provista por la UNIVERSIDAD a todos los efectos del control y fiscalización del acto electoral.

De las votaciones presenciales:

- Las personas pertenecientes a grupos vulnerables no deberán optar por la votación en forma presencial y exponerse al contagio, asistiendo a los lugares habilitados para ello. Integran este grupo:
 - a) Personas mayores de 60 años,
 - b) Personas con enfermedad pulmonar crónica o asma moderada a grave,
 - c) Personas con afecciones cardíacas graves,
 - d) Personas con su sistema inmunitario deprimido o inmunodeprimido,
 - e) Personas con obesidad grave,
 - f) Personas con diabetes,
 - g) Personas con enfermedad renal crónica en tratamiento de diálisis,
 - h) Personas con enfermedad hepática.
- La JUNTA ELECTORAL se encuentra facultada para disponer con criterio indicativo no excluyente turnos de votación de acuerdo a la primera letra del apellido de los electores, de modo de distribuir homogéneamente a los votantes a lo largo de las jornadas para un funcionamiento acorde con las medidas de prevención de la salud establecidas por las presentes PAUTAS.